

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR



NIT: 825001119-5

RESOLUCION No. 004
(De Fecha 25 de Diciembre de 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE HISTORIAS CLINICAS DE LA **ESE DONALDO SAUL MORON MANJARREZ** – LA GUAJIRA."

El Gerente de la **ESE DONALDO SAUL MORON MANJARREZ**, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario conformar el comité de HISTORIAS CLINICAS.

RESUELVE:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE HISTORIAS CLÍNICAS."

ARTICULO 1°. conformacion: conformar el comité de Historias clínicas de la IPS-I, que esta integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO EN IPS	CEDULA	FIRMA
	Enfermera Jefe		
	Medico		
	Auditor medico		

PARAGRAFO: El Jefe o Coordinador actuará como Secretario del Comité y tendrá como funciones elaborar y levar las diferentes actas.

ARTICULO 2°. Objetivo. El Objetivo del Comité de Historias Clínicas es asesorar y orientar a los profesionales de salud en el cumplimiento de las normas establecidas tanto para el diligenciamiento como para el manejo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR



NIT: 825001119-5

adecuado de la Historia Clínica, debido a que es un documento que facilita el control y la evaluación de la calidad y eficacia de la atención brindada al paciente.

ARTICULO 3°. Dependencia. El Comité de Historias Clínicas depende de la Coordinación médica.

ARTICULO 4°. Funciones. Serán funciones del Comité de Historias Clínicas.

- Estudiar, adoptar y aplicar normas nacionales que al respeto de la estructura, Contenido, forma de diligenciamiento y manejo de la historia clínica dicte las directivas del Sistema de Seguridad Social en Salud, y velar porque estas se cumplan.
- Asegurar que se utilicen las técnicas más convenientes para catalogar, Archivar y conservar las historias clínicas, afín de ubicarlas fácilmente.
- Elevar a la Gerencia de la ESE y al Comité de Calidad, las recomendaciones que puedan surgir para modificar los formatos de la historia clínica.
- Normar sobre la permanencia y archivo de los exámenes de laboratorio clínico en la historia clínica.
- Normar sobre la conservación de los formularios de laboratorio y de imágenes diagnósticas en la misma y en los archivos secundarios en el archivo, activo y pasivo.
- Servir de enlace entre la unidad de información y el equipo de salud.
- Estudiar y aprobar las revisiones de diagnóstico que puedan surgir al interior de la institución, para aclarar dudas u omisiones en el diagnostico inicial.
- Implantar y poner en funcionamiento un Sistema de Información para el manejo de registros estadísticos que facilite el enlace con los niveles administrativos y permita la consolidación de los datos individuales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR



NIT: 825001119-5

ARTICULO 5°. Reuniones. El Comité de Historias Clínicas se reunirá Trimestralmente en forma regular, y de manera extraordinaria cuando lo requiera el coordinador médico, o el representante del equipo médico de la ESE.


ARTICULO 6°. De las Actas del Comité. De cada reunión del Comité de Historias Clínicas, se levantará un Acta, en la que dejará constancia de los temas tratados y las decisiones tomadas. Las Actas se archivarán consecutivamente.

ARTICULO 7°. De la inasistencia a las reuniones: La inasistencia injustificada a las reuniones del Comité de Historias Clínicas, por parte de cualquiera de sus miembros, será causal de mala conducta.

ARTICULO 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dado en La Guajira a los quince (15) días del mes de diciembre de 2017.


AURORA BRUZON DELPRADO
Gerente HDSMM.